



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 033/18 Sucre, 15 de febrero de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE1-1, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productiva Local Financiera y de Gestión Administrativa, en fecha 01 de febrero de 2018, la Nota Cite: Despacho Nº 0051/18 de 30 de enero de 2018, suscrita por el Ing. PhD. Iván Arcienega Collazos, Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración de la **MINUTA DE CONTRATO Nº 01/2018, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CÓDIGO INTERNO Nº 10/2017, PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2018 – “BARRA DE CEREALES CON FRUTOS SECOS”**, a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 8) de la Ley de 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, mediante Informe Legal Nº 26/18 suscrita por: Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro, ABOGADA DIRECCIÓN JURÍDICA; Abog. Nelly Tumiri Condori, JEFA JURÍDICA G.A.M.S.; Abog. Maria Soledad Peñafiel Bravo, ASESORA JURÍDICA G.A.M.S., en la que **recomiendan** la remisión de la totalidad de los antecedentes al h. concejo municipal de sucre para la aprobación y autorización de suscripción de contrato, mismo informe legal que fue ratificado por la **comisión de revisión** mediante informe Nº 020/2018 de fecha 30 de enero de 2018 suscrita por los: Abog. Boris Alberto Duran Alarcón, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S.; y Abog. Abel Vilca Rueda, ASESOR LEGAL G.A.M.S.

Que, el Lic. Carlos Ricardo Navarro, DIRECTOR DE EDUCACIÓN; el Lic. Juana Pablo Rodríguez Q., JEFE DE GESTIÓN EDUCATIVA Y SERVICIOS PEDAGÓGICOS y la Sra. Francy Martínez Cruz, ENCARGADA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA, con el Visto Bueno del Inge. Paul Alexis Montellano B., SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTE todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: ADM. GES. EDUC: SERV. PED Nº 1143/2017 de fecha 29 de noviembre de 2017, **SOLICITAN** a la Lic. Ximena Campos Fernández, Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública Nacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre el INICIO de proceso de contratación PRIMERA CONVOCATORIA “ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2018 – BARRAS DE CEREALES CON FRUTOS SECOS”, adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, con los siguientes datos referenciales:

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| NOMBRE DEL PROCESO                 | "Alimentación Complementaria Diferenciada Gestión 2018 – Barras de Cereales con Frutos Secos" |
| PRECIO REFERENCIAL                 | 1.376.000,00 Bs. (un millón trescientos setenta y seis mil 00/100 Bolivianos)                 |
| MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN | Calidad de propuesta técnica y costo  |
| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS          | Adjunto a la nota   |
| FORMA DE ADJUDICACIÓN              | POR EL TOTAL  |

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC Nº 110/2017** de fecha 04 de diciembre de 2017 a (fs. 39), **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación, además mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC Nº 120/2017** de fecha 15 de diciembre de 2017 a (fs. 105 a 106) **bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 10/2017** y conforme a la previsión del Art. 33 inc. b) del D.S. 0181, **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y del proceso de contratación, para el **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2018 – “BARRA DE CEREALES CON FRUTOS SECOS”**, con el método de selección calidad propuestas técnicas y costo;



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 03/18

del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES formulario 100 de fecha 15 de diciembre de 2017, Código de proceso 10/2017, Número de Confirmación: 2610916, **CUCE: 17-1101-00-802361-1-1, (Primera Convocatoria)** con Precio Referencial de **BS. 1.376.000,00 Bs. (UN MILLÓN TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS)** en las proporciones descritas en el siguiente cuadro:

| DATOS COMPLETADOS POR LA ENTIDAD CONVOCANTE |                                    |                     |                                | PROPUESTA (A SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE)            |                                     |                   |                       |                    |
|---|------------------------------------|---------------------|--------------------------------|---|-------------------------------------|-------------------|-----------------------|--------------------|
| Nº  | DESCRIPCION DEL BIEN               | Cantidad Solicitada | Precio Referencial al Unitario | Precio Referencial Total                                  | MARCA /MODELO                       | Cantidad Ofertada | Precio Unitario (Bs.) | Precio Total (Bs.) |
| 1   | BARRA DE CEREALES CON FRUTOS SECOS | 860.000             | 1,60                           | 1.376.000,00  | BARRA DE CEREALES CON FRUTOS SECOS. |                   |                       |                    |
| TOTAL PRECIO REFERENCIAL (NUMERAL)          |                                    |                     |                                | 1.376.000,00  | TOTAL PROPUESTA (Numeral)           |                   |                       |                    |
| (LITERAL)                                   |                                    |                     |                                | UN MILLÓN TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS | (Literal)                           |                   |                       |                    |

Que, desarrolló la reunión de aclaración con las siguientes consideraciones plasmadas en el **ACTA DE REUNIÓN DE ACLARACIÓN** de fecha 14 de diciembre de 2017 con las aclaraciones y consideraciones realizadas que no se presentaron empresas a a reunión de aclaración, sin embargo la UNIDAD SOLICITANTE hace la rectificación del formulario B-1 (propuesta económica) al contener el mismo datos referenciales al margen de preferencia que corresponden a un formulario de modalidad ANPE, por lo que se rectifica el formulario, el cual se informara en el SICOES como enmienda a (fs. 103)

Que, la Comisión de Calificación designada cites RPCs Nº 99, 100, 101 y 102 para el efecto conformada por el Lic. Ricardo Navarro DIRECTOR DE EDUCACIÓN, como **UNIDAD SOLICITANTE**, la Lic. Marlene Pachacopa Llanos NUTRICIONISTA GESTIÓN SOCIAL- G.A.M.S. como **UNIDAD TÉCNICA**, el Lic. Juan Cayo Quispe ADMINISTRADOR DEL G.A.M.S. como **UNIDAD ADMINISTRATIVA** y la Dra. Justa Palaguerra C. MEDICO SALUD G.A.M.S. como **UNIDAD TÉCNICA**, todos funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal De Sucre, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de un (1) PROPONENTE, interesado que presento su propuesta a provisión de "**BARRA DE CEREALES CON FRUTOS SECOS**" tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 26 de diciembre de 2017 a (fs. 111)

Que, conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, la comisión de calificación presentó sus **INFORMES DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 32/2017**, de fecha 26 de diciembre de 2017 de (fs. 572 a 573), recomendando la adjudicación para la provisión del **PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2018 – "BARRA DE CEREALES CON FRUTOS SECOS"**, al proponente Empresa Unipersonal "**SOBRE LA ROCA - AGRONEGOCIOS**", representado legalmente por el **SR. HUGO ROLANDO ALIAGA LOAYZA**, por el monto de **BS. 1.376.000,00 Bs. (UN MILLÓN TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega SEGÚN CRONOGRAMA 2018

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (R.P.C.), conforme prevé el art. 33 del D.S. 0181, mediante **RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN RPC Nº 001/2018** de 04 de enero de 2018, **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación Nº 032/2017 de fecha 26 de diciembre de 2017 y



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
R.A.M. 013/18

**ADJUDICA** el Proceso de contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 15/2016 del G.A.M.S. para la provisión del : **PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2018 – “BARRA DE CEREALES CON FRUTOS SECOS”**, en ese sentido, **ADJUDICA**, la ejecución del objeto de la Licitación Pública Nacional señalada en la resolución mencionada y por recomendación de la comisión de calificación con los siguientes términos, a la Empresa Unipersonal **“SOBRE LA ROCA - AGRONEGOCIOS”**, representado legalmente por el **SR. HUGO ROLANDO ALIAGA LOAYZA**, Por haber obtenido la máxima calificación, resultante de la evaluación de selección y adjudicación, por el monto total de: **BS. 1.376.000,00 Bs. (UN MILLÓN TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega SEGÚN CRONOGRAMA 2017.

Que, la Certificación Presupuestaria la **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA GESTIÓN 2018** se informa mediante nota cite DIR.PLANIF. N° 541/2017 de 14 de noviembre de 2017 a (fs. 01 a 02), suscrita por el Lic. Felipa Maturano Trigo. JEFA a.i. DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES del G.A.M.S. y la lic. Carmen Dipp M., DIRECTORA PLANIFICACION ESTRATEGICA OPERATIVA G.A.M.S., indicando que para la Alimentación Complementaria diferenciada gestión 2018 se tiene inscritos en el POA 2018 el monto de **Bs. 32.000.000,00 (TREINTA Y DOS MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, el **PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2018 – “BARRA DE CEREALES CON FRUTOS SECOS”**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2018, registrado en SIGEP según Certificación Presupuestaria de 04 de Enero de 2018 a (fs. 576) con Preventivo N° 06, Categoría Programática 21 0000, 006 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con Partida de Gasto 31130 “Alimentación Complementaria escolar” con un monto total autorizado de **BS. 1.376.000,00 Bs. (UN MILLÓN TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar las **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 01/2018** para la provisión al **PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2018 – “BARRA DE CEREALES CON FRUTOS SECOS”**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, acompañado de los siguientes documentos:

|   |
|---|
| ➤ Justificación del proyecto, Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas. de (fs. 03 a 36)  |
| ➤ Solicitud del Inicio del Proceso de Contratación (a fs. 38)   |
| ➤ Certificación Presupuestaria (de fs. 576)   |
| ➤ Resolución administrativa RPC 110/2017, Autorización del Inicio de Proceso de Contratación y aprobación del documento base de contratación DBC (a fs. 39) |
| ➤ Documento Base de Contratación (de fs. 40 a fs. 99)   |
| ➤ Acta de Reunión de Aclaración (a fs. 103)   |
| ➤ Resolución administrativa RPC 120/2017 aprobación del DBC (de fs. 105 a 106)  |
| ➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 108)  |
| ➤ Designación de la Comisión de Calificación (de fs. 110 a 113)   |
| ➤ Recepción de propuestas (a fs. 114)   |
| ➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 115)  |
| ➤ Acta de apertura de propuestas (a fs. 116)  |
| ➤ Formulario V-2 valor leído de las propuestas (a fs. 122)  |
| ➤ Formulario V-1 Evaluación Preliminar de propuestas (de fs. 123)   |
| ➤ Formulario 100 (de fs. 652 a 653)   |
|   |
| <b>EVALUACIÓN DE PROPUESTA</b>  |
| ➤ Propuesta Técnica y Económica delos Proponente (de fs. 124 a 547)   |
| ➤ FORMULARIO B1 de (fs. 548)  |
| ➤ FORMULARIO A-2a (fs. 550)   |



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4  
R.A.M. 03/18

|  |
|--|
| ➤ Formulario A-1 de presentación de propuesta (de fs. 551 a 552)                   |
| ➤ Evaluación técnico económico (de fs. 563 a 571)                                  |
| ➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación 032/2017 (de fs. 572 a 573) |
| ➤ Resolución Expresa de Adjudicación (de fs. 574 a 575)                            |
| ➤ Notificación (a fs. 580)   |
| ➤ Comunicación de adjudicación y presentación de documentos (a 581)                |
| <b>DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS</b>  |
| <b>EMPRESA UNIPERSONAL "SOBRE LA ROCA - AGRONEGOCIOS"</b>                          |
| ➤ Garantía de seriedad de propuesta (a fs. 524)                                    |
| ➤ Fotocopia cedula de identidad del representante legal (a fs. 582)                |
| ➤ Registro de Beneficiarios del SIGEP y SIGMA de (fs. 583 a 584)                   |
| ➤ Certificado de Corto Bruto de Producción PROMUEVE Bolivia (a fs. 585)            |
| ➤ Registro Nacional de Unidades Productivas PRO Bolivia (a fs. 586)                |
| ➤ Garantía de cumplimiento de contrato (a fs. 587)                                 |
| ➤ Certificado de No adeudo a la AFPs de (fs. 588 a 590)                            |
| ➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 591)                                      |
| ➤ Balance económico de la empresa de (fs. 592 a 606)                               |
| ➤ Certificado electrónica del Número de Identificación Tributaria (a fs. 609)      |
| ➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (a fs. 610 a 711)     |
| ➤ Testimonio Poder notarial N° 139/2014 de (fs. 611 a 612)                         |
| ➤ Certificado del RUPE N° 675185 (de fs. 615 a 616)                                |
| ➤ Certificado de inspección a proceso productivo IBNORCA (de fs. 481 a 482)        |
| ➤ Informe de ensayo físico químico ITA (de fs. 484 a 485)                          |
| ➤ Registro sanitario emitido por SEDES y/o SENASAG, (de fs. 488- B)                |
| ➤ Resolución Aclaratoria RPC N° 008/2018 a (fs. 654)                               |

Que, **EL PROVEEDOR** entregará los **BIENES** en estricto apego a la propuesta adjudicada, las especificaciones técnicas y el cronograma de entregas, el plazo de ejecución será durante la gestión 2018, se efectuaran solo en días hábiles de trabajo, de existir algún paro o suspensión de actividades escolares, sea esta con pre aviso o de manera imprevista automáticamente suspenderá la entrega y provisión del productos.

Que, La distribución y entrega del producto con todos los requerimientos nutricionales es de responsabilidad de la empresa adjudicada, se efectuara en días hábiles de trabajo, la cantidad y número de unidades educativas sufrirá variaciones, en función a la creación de otras unidades educativas dentro de la jurisdicción municipal.

Que la jefatura de gestión educativa y servicios pedagógicos del Municipio de Sucre entregara al PROVEEDOR las listas de las unidades educativas beneficiarias a través de la Alimentación Complementaria Diferenciada, para que el PROVEEDOR elabore su cronograma de distribución tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Dirección Unidad Educativa
- Zona de Ubicación
- Turno de funcionamiento
- Otros

Que el producto adjudicado deberá ser entregado directamente en cada Unidad Educativa en el horario establecido como máximo en los siguientes turnos:

| TURNO         | DESDE        | HASTA        |
|---------------|--------------|--------------|
| <b>Mañana</b> | <b>07:00</b> | <b>09:00</b> |
| <b>Tarde</b>  | <b>13:00</b> | <b>14:30</b> |
| <b>Noche</b>  | <b>18:00</b> | <b>19:00</b> |



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5  
R.A.M. 03/18

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: **"PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR, Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos"**.

Que la **Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...) **Artículo 16 numeral 8** de las atribuciones del concejo municipal indica **"aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal"**.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción de las minuta de contrato **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 01/2018**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Lic. María Teresa Mancilla Flores e Ing. Paul Alexis Montellano Barriga en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA, SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES respectivamente**; y por otra parte la Empresa adjudicada para la provisión del : **PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2018 – "BARRA DE CEREALES CON FRUTOS SECOS"**, Empresa Unipersonal **"SOBRE LA ROCA AGRONEGOCIOS"**, representado legalmente por el **SR. HUGO ROLANDO ALIAGA LOAYZA**, en virtud al Testimonio Poder N° 139/2014, Por haber obtenido la máxima calificación, resultante de la evaluación de selección y adjudicación, por el monto total de: **BS. 1.376.000,00 Bs. (UN MILLÓN TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega **SEGÚN CRONOGRAMA 2018**, de conformidad con el DBC y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

| ITEM | DESCRIPCION DEL BIEN         | Cantidad Solicitada | Precio Referencial Unitario | Precio Referencial Total | MARCA /MODELO                               | Cantidad Ofertada | Precio Unitario (Bs.) | Precio Total (Bs.) |
|------|------------------------------|---------------------|-----------------------------|--------------------------|---|-------------------|-----------------------|--------------------|
| N° 1 | BARRA DE CEREALES CON FRUTOS | 860.000             | 1,60                        | 1.376.000,00             | BARRA DE CEREALES CON FRUTOS SECOS SOBRE LA | 860.000           | 1,60                  | 1.376.000,00       |



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6  
R.A.M. 03/18

|              |  |  |  |                            |  |  |  |
|--------------|--|--|--|----------------------------|--|--|--|
| SECOS        |  |  |  | ROCA -<br>AGRONEG<br>OCIOS |  |  |  |
| PRECIO TOTAL |  |  | (NUMERAL) BS. 1.376.000,00   |                            |  |  |  |
|              |  |  | (LITERAL): UN MILLÓN TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS |                            |  |  |  |

La empresa adjudicada deberá entregar una ración especial para los días festivos de la gestión 2018, como ser:

- 12 DE ABRIL "DÍA DEL NIÑO BOLIVIANO": nivel INICIAL y PRIMARIA del área urbana y área rural
- 21 DE SEPTIEMBRE a todas las unidades educativas del sistema regular, alternativa fiscal y de convenio, del área urbana y rural.
- ANIVERSARIO DE CADA UNIDAD EDUCATIVA: del nivel INICIAL y PRIMARIO del área urbana.

Las raciones señaladas serán distribuidas en entregas previamente programadas entre la unidad solicitante y la empresa adjudicada, en base a las estadísticas de estudiantes proporcionadas por la Dirección Distrital de Educación del Municipio de Sucre.

La empresa deberá dar a conocer las raciones especiales propuestas a la unidad solicitante, quienes darán su aprobación previa a la provisión de la ración especial propuesta.

La Unidad Solicitante en coordinación con la empresa proveedora, comunicará a las unidades educativas las características de la ración especial, para que de manera posterior estas raciones no sean sujeto de observaciones.

**Artículo 2º.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la Comisión de Recepción, Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes, Dirección de Educación y Encargado del Programa de Alimentación Complementaria del Gobierno Municipal de Sucre, bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo exigir al proveedor la provisión de los productos cumpliendo las normas de salubridad establecidas en las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

**Artículo 3º.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA**, en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.

**Artículo 4º.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado del Responsable del **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA** del Gobierno Municipal de Sucre.

**Artículo 5º.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano social y Seguridad Ciudadana del H. Concejo Municipal, copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios para efectos de control y fiscalización.

**Artículo 6º.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta, dentro del calendario escolar gestión 2018.

**Artículo 7º.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, instruya por donde corresponda, se efectúe y garantice el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que presentan las Certificaciones



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7  
R.A.M. 03/18

de Inspección a Proceso Productivo IBNORCA, que plantea a las empresas Adjudicadas **1.- establecer metodologías de concientización para profundizar en la aplicación de las buenas prácticas para el fortalecimiento de los procesos implementados y sus evaluaciones. Nota las observaciones y sugerencias emitidas por el organismo de inspección deberán ser verificables dentro de tres meses.**

**Artículo 8º.-** Remitir una fotocopia de la documentación de las **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. Nº 01/2018**, correspondiente a la provisión del **PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2018 – “BARRA DE CEREALES CON FRUTOS SECOS”**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 9º.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de **PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2018 – “BARRA DE CEREALES CON FRUTOS SECOS”**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los PRODUCTOS y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Secretaria Municipal de Salud, Educación y de sus instancias técnicas correspondientes.

**Artículo 10º.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.**



Plaza 25 de Mayo Nº1  
Télf.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00951) 4-6440926  
E-mail: [concejo@hcmsucre.gob.bo](mailto:concejo@hcmsucre.gob.bo) • Casilla 778  
[www.hcmsucre.gob.bo](http://www.hcmsucre.gob.bo)  
Sucre - Bolivia

S.O. 013/18  
IdE. Nº 04/18 (C.D.E.P.L.F.G.A.)  
2 CARPETAS DE PALANCA a Fl. 673  
CC/c Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP